**FACULTAD DE DERECHO**

**OFICINA ACADÉMICA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Y SECIGRA-DERECHO**

REGLAMENTO INTERNO DE

SECIGRA DERECHO

Aprobada por Resolución de Consejo de Facultad N° 010/2015

San Miguel, diciembre de 2015

# Artículo 1°.- Definición

**TITULO I**

# DEL SECIGRA DERECHO

El Servicio Civil de Graduandos, SECIGRA DERECHO, es la práctica preprofesional que prestan los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales. Brinda al estudiante la oportunidad de conocer a través del ejercicio jurídico, el quehacer en la administración pública y de justicia.

# Artículo 2°.- Referencias

Las referencias utilizadas, en el presente reglamento interno, son las siguientes:

1. “Ley” al Decreto Ley 26113, modificado por la Ley N° 27687
2. “Reglamento” al Decreto Supremo N° 009-2014-JUS.
3. “MINJUS” al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
4. “SECIGRA DERECHO” al Servicio Civil de Graduandos
5. “Programa” al Programa SECIGRA DERECHO
6. “Unidad Receptora” a la institución pública que participa en el Programa SECIGRA DERECHO y donde los estudiantes realizan sus prácticas.
7. “Secigrista” al estudiante de derecho o egresado que presta el Servicio Civil de Graduandos.

# Artículo 3°.- Carácter del Servicio

El SECIGRA DERECHO tiene carácter facultativo, es decir, sólo lo harán aquellos estudiantes que deseen realizarlo, a partir del último año de estudios profesionales. La inscripción y prestación es por única vez.

# Artículo 4°.- Forma de prestación

El SECIGRA DERECHO se presta los días hábiles, de lunes a viernes, por seis (6) horas diarias y continuas. Excepcionalmente, por acuerdo de la unidad receptora y el secigrista, se puede prestar el servicio en horario diferente, en tanto, se cumpla con el total de número de horas de prestación equivalente a multiplicar seis horas por el número de días hábiles del mes.

# Artículo 5°.- Duración y denominación

El SECIGRA DERECHO se ejecuta a través de un Programa aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de inicio y de finalización del Programa; y se señala los montos mínimos del estipendio. El periodo de vigencia se entiende anual.

La denominación utilizada es “Programa SECIGRA DERECHO” con indicación del año calendario que corresponda.

# Artículo 6°.- Requisitos para participar en el Programa

Los estudiantes que opten por participar en el Programa SECIGRA DERECHO deben cumplir los siguientes requisitos:

* Contar como mínimo con 112 créditos, incluidos los créditos que están cursando en el semestre que se inscriben al Programa.
* Matricularse en el semestre siguiente a la inscripción al Programa SECIGRA DERECHO.

El egresado de Derecho, en tanto no ostente grado, puede ser asignado en cualquier Programa, únicamente si culminado el proceso de asignación de los estudiantes del último año o equivalentes de la ciudad de Lima, queda vacante disponible.

# Artículo 7°.- Convalidación como prácticas preprofesionales

El SECIGRA DERECHO, prestado en forma completa, se convalida como un año de prácticas preprofesionales para la obtención del título de abogado, y se acredita con el certificado o constancia expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

# TITULO II

**DE LA ORGANIZACIÓN**

# CAPÍTULO I

**DE LA FACULTAD DE DERECHO**

# Artículo 8°.- Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho, para efectos del SECIGRA DERECHO, es la máxima autoridad de la universidad responsable de la implementación del Programa SECIGRA DERECHO.

# Artículo 9°.- Funciones de la Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho tiene las siguientes funciones:

1. Promover el SECIGRA DERECHO en la universidad.
2. Solicitar cada año, al MINJUS, la participación de la Facultad en el Programa SECIGRA DERECHO.
3. Designar al Director Académico de prácticas preprofesionales y SECIGRA DERECHO, acreditándolo ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
4. Contar con una oficina responsable del Programa SECIGRA DERECHO, dotándola de lo necesario para su funcionamiento.
5. Enviar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el reglamento interno de SECIGRA DERECHO de la universidad.
6. Velar, en los casos que corresponda, que el secigrista convalide su condición de estudiante con la matrícula respectiva en la Facultad.
7. Las demás que señale la Ley y el Reglamento de SECIGRA.

# CAPITULO II

**DE LA OFICINA ACADÉMICA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y SECIGRA**

# Artículo 10°.- Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO

La Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA es la responsable de organizar y ejecutar el Programa SECIGRA DERECHO de la Facultad. Cuenta con el siguiente personal:

* Un profesor responsable del Programa quien será el Director Académico de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO.
* Un supervisor o supervisores del Programa SECIGRA DERECHO.
* Una secretaria y/o asistente de la Oficina de SECIGRA DERECHO

# Artículo 11°.- Funciones de la oficina en lo referente al Programa SECIGRA DERECHO

La Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO, en lo referente al Programa SECIGRA DERECHO, se encarga de lo siguiente:

1. Promover el SECIGRA DERECHO.
2. Coordinar y proponer, nuevas Unidades Receptoras, al MINJUS.
3. Realizar una preinscripción e informar al MINJUS, la proyección de estudiantes de Derecho interesados en participar en el Programa SECIGRA DERECHO.
4. Realizar una charla informativa para los estudiantes interesados en participar en el Programa SECIGRA DERECHO.
5. Inscribir a los estudiantes y egresados, que postulen al Programa SECIGRA DERECHO.
6. Realizar una preasignación a los estudiantes que se inscriben en el Programa SECIGRA DERECHO, tomando en cuenta los criterios establecidos en la Ley, el Reglamento y el presente reglamento interno.
7. Comunicar la designación del supervisor de los secigristas.
8. Presentar al secigrista ante su unidad receptora.
9. Realizar capacitaciones dirigidas a los secigristas.
10. Verificar que el secigrista efectúe la matricula que ratifique su aptitud para prestar el servicio y solicitar, en caso de incumplimiento, la cancelación de la inscripción y asignación al Programa.
11. Recibir información sobre la actuación del secigrista y promover, de ser el caso, el proceso disciplinario de acuerdo a los estatutos y normas internas de la universidad.
12. Presentar al MINJUS, los informes de sus secigristas, en la fecha que establezca el MINJUS.
13. Verificar que el secigrista de la Facultad culmine con la prestación de su servicio y obtenga el certificado respectivo.
14. Coordinar con el MINJUS, toda la documentación necesaria vinculada al secigrista, desde su inscripción hasta la obtención de su certificado, hasta incluso un año después del Programa donde estuvo inscrito.
15. Establecer un sistema de supervisión permanente del estudiante, en coordinación con la Unidad Receptora.
16. Las demás que señalen las normas del Programa SECIGRA DERECHO.

# CAPITULO III

**DEL DIRECTOR ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y SECIGRA DERECHO**

# Artículo 12°.- Director Académico

El director académico es designado por el Decano.

# Artículo 13°.- Funciones del Director Académico

Las funciones del director académico, en lo referente al Programa SECIGRA DERECHO, son las siguientes:

1. Organizar el Programa SECIGRA DERECHO en coordinación con el MINJUS.
2. Organizar las actividades propias de la Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO.
3. Coordinar con la Facultad de Derecho la ejecución del Programa SECIGRA DERECHO.
4. Las demás que señale la normatividad del Programa SECIGRA DERECHO.

# CAPITULO IV

**DE LOS SUPERVISORES**

# Artículo 14°.- Supervisores del Programa SECIGRA DERECHO

La Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO cuenta con un supervisor o supervisores del Programa de acuerdo a la cantidad de secigristas señalados por ley.

El supervisor es el responsable del seguimiento y verificación de la práctica realizada por el secigrista y del cumplimiento del plan de capacitación y aprendizaje jurídico, presentado por la unidad receptora.

# Artículo 15°.- Funciones del supervisor

Las funciones del supervisor, en lo referente al Programa SECIGRA DERECHO, son las siguientes:

1. Verificar que las labores desarrolladas por los secigristas, en cada unidad receptora, sean exclusivamente de carácter jurídico.
2. Verificar que la unidad receptora cumpla con la ejecución del plan de capacitación y aprendizaje jurídico presentado.
3. Realizar el seguimiento de la actuación del grupo de secigristas a su cargo y reunirse, periódicamente, con ellos a fin de monitorear el avance y progreso de la práctica.
4. Realizar visitas de supervisión inopinadas al secigrista en su unidad receptora.
5. Prestar el apoyo que requieran los secigristas.
6. Corregir adecuadamente al secigrista.
7. Reportar, al Director Académico, las faltas que cometieran los estudiantes en el desempeño de sus labores como secigrista.
8. Presentar informes, al Director Académico, sobre el desarrollo de su labor, dando cuenta de los beneficios, de las dificultades y problemas sobre la ejecución del Programa.
9. Brindar asesoría, orientación y asistencia a los secigristas durante y después de concluido el servicio hasta la obtención del certificado correspondiente.

# Artículo 16°.- Secigrista

**CAPÍTULO V**

# DE LOS SECIGRISTAS

Es el estudiante de derecho o egresado asignado a través de la Resolución Directoral de Asignación, expedida por el MINJUS, para prestar el SECIGRA DERECHO en una unidad receptora.

# Artículo 17°.- Obligaciones de los secigristas:

Son obligaciones de los secigristas:

1. Participar en el Programa SECIGRA DERECHO desde su inicio hasta el final, pudiendo solamente retirarse por motivos debidamente justificados y sustentados con los documentos pertinentes.
2. Guardar reserva de los asuntos que llegan a su conocimiento con motivo del servicio.
3. Cumplir con diligencia, puntualidad y eficiencia las tareas que se le encomiende.
4. Asistir y firmar diariamente el ingreso y salida de la Unidad Receptora en la forma que señale dicha unidad.
5. Presentar un informe personal sobre el desarrollo y aprendizaje jurídico en la unidad receptora, conforme al formato que establezca el MINJUS.
6. Presentar cualquier documentación vinculada a su condición de secigrista a través de la Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO.
7. Recuperar las inasistencias durante la prestación del SECIGRA, a fin de obtener el certificado del Programa.
8. En caso de retiro del Programa, debe ser justificado y cumplir con efectuar el trámite respectivo establecido en el presente reglamento y demás normas sobre SECIGRA DERECHO.
9. Cumplir las demás obligaciones que le imponga la Ley y el Reglamento de Secigra, el presente reglamento interno, el Director Académico de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO, el supervisor y la autoridad respectiva de la Unidad Receptora.

# Artículo 18°.- Ficha de inscripción

El postulante al Programa SECIGRA DERECHO debe suscribir una ficha de inscripción que tiene carácter de declaración jurada, donde se compromete a matricularse en la Facultad en el semestre siguiente a la inscripción y a cumplir con la prestación total del servicio. El formato de la ficha de inscripción es proporcionado por el MINJUS y debe ser suscrito por el postulante y el Director Académico de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO.

# Artículo 19°.-Derecho a estipendio

El estudiante que preste el SECIGRA tiene derecho a percibir un estipendio, cuyo monto es fijado anualmente por el MINJUS y no podrá ser inferior a una remuneración mínima vital, vigente a su emisión.

El pago del estipendio está a cargo de la Unidad Receptora. Se fija por día/secigra y se abona mensualmente, previa comprobación de la asistencia registrada por el secigrista.

La inasistencia por enfermedad, debidamente acreditada, se paga hasta por un máximo de tres (3) días y debe ser recuperada.

El pago por la recuperación de cualquier otra inasistencia queda sujeto a la disponibilidad y administración presupuestal de la unidad receptora.

# Artículo 20°.- Actividades jurídicas realizadas por el secigrista

En la práctica jurídica, el secigrista realiza únicamente las siguientes actividades:

* 1. Las que tienen por objeto la creación, aplicación, interpretación, divulgación y difusión del Derecho y de la ley.
  2. La capacitación y formación jurídica, el estudio de títulos, documentos, contratos y demás.
  3. La orientación al ciudadano respecto de problemas jurídicos sean civiles, penales, administrativos o de otra especialidad del derecho.
  4. La elaboración o ejecución de resoluciones u otros documentos judiciales o administrativos.
  5. Otras similares.

# TITULO III

**DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECIGRA DERECHO**

# Artículo 21°.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo la organización, promoción, coordinación, supervisión y ejecución del SECIGRA DERECHO. Asimismo, formula y propone políticas y normas sobre el Servicio Civil de Graduandos.

# Artículo 22°.- Unidad Receptora

Es la dependencia, entidad o institución de carácter público, en la cual los secigristas realizan sus prácticas preprofesionales. La unidad receptora designa para cada Programa un responsable, quien se encarga de las coordinaciones

necesarias con las universidades y el MINJUS, cuidando la correcta ejecución del Programa.

La unidad receptora evalúa el desempeño del secigrista, emitiendo un informe parcial y un informe final, conforme a los formatos que establezca el MINJUS.

# TÍTULO IV

**DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES**

# Artículo 23°.- Invitación

El MINJUS invita a participar, a las Facultades de Derecho, al Programa SECIGRA DERECHO, para lo cual comunica los requisitos, condiciones y compromisos que se deben asumir para la participación.

La Facultad de Derecho solicita su inscripción al MINJUS, como máximo hasta el 20 de noviembre del año anterior al de la ejecución. Para ello, debe completar y suscribir una ficha de inscripción, según formato establecido por el MINJUS.

# Artículo 24°.- Encuesta y preinscripción

En el mes de octubre, la Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO realiza la preinscripción y una encuesta a los estudiantes del último ciclo de Derecho para conocer la proyección de alumnos interesados en participar en el Programa SECIGRA DERECHO a ejecutarse el año siguiente y las unidades receptoras de interés. Los resultados de la encuesta y la relación de preinscritos serán enviados al MINJUS, con la finalidad que sean tomados en cuenta, para la distribución de vacantes.

# Artículo 25°.- Charla Informativa

En el mes de noviembre, la Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO realiza una charla informativa para los estudiantes interesados en participar en el Programa SECIGRA DERECHO. Dicha charla podrá contar con la participación de los funcionarios responsables del MINJUS y los responsables de las unidades receptoras más representativas.

# Artículo 26°.- Convocatoria y publicidad para el acto público de inscripción y pre asignación en la Facultad de Derecho

La Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO difunde la convocatoria al acto público de inscripción y preasignación de vacantes del Programa SECIGRA DERECHO, la cual debe ser publicada, de manera visible, en sus instalaciones. Asimismo, se realiza la difusión a través de medios virtuales de comunicación (página web, redes sociales, correos electrónicos, boletines virtuales, entre otros).

También se difunden el cuadro de vacantes, los planes de capacitación y aprendizaje de las unidades receptoras, formatos de inscripción y demás documentos establecidos por la normativa del Programa SECIGRA DERECHO.

# Artículo 27°.- Proceso de inscripción y preasignación de vacantes

El proceso de inscripción al Programa SECIGRA DERECHO se realiza en el mes de diciembre del año anterior al inicio del mismo. La inscripción se realiza en acto público y el estudiante accede a las vacantes, en estricto orden de mérito. Se toma en cuenta el orden de mérito alcanzado hasta el primer semestre académico del año en que se está inscribiendo al Programa.

Los postulantes que participan de este proceso deben firmar la lista de asistencia, llenar y firmar la ficha de inscripción- según formato del MINJUS-, traer dos fotografías y dos copias legibles de su DNI vigente.

El postulante que no obtenga vacante puede inscribirse, para efectos de ser considerado en la lista de reserva, y debe consignar las unidades receptoras propuestas.

El egresado se inscribe y presenta su ficha de inscripción, a efectos de ser considerado, en caso se realice una asignación extemporánea.

# Artículo 28°.- Acta de proceso de inscripción

Al finalizar el proceso de inscripción y preasignación de vacantes, el Director Académico de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO levanta un acta del proceso público, el cual debe contener los siguientes aspectos:

1. Lugar, fecha y hora de inicio.
2. Aspectos generales del Programa informados a los postulantes.
3. Número de postulantes inscritos, detallando cuántos obtienen vacantes, cuántos quedan en lista de reserva, cuántos asistentes optan por no inscribirse y de ser el caso, las vacantes que quedan disponibles. Asimismo, el número de egresados inscritos.
4. Hora de finalización del proceso.
5. Firma y sello del Director Académico de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO.

El acta lleva anexa la relación de asistentes al acto público.

# Artículo 29°.- Documentación a presentar al MINJUS

La Facultad debe presentar, como máximo, hasta el 15 de diciembre del año anterior al de la ejecución del Programa, la siguiente documentación:

1. Documento donde conste la convocatoria.
2. El acta del acto público de inscripción y preasignación, anexando la relación de asistentes con sus firmas.
3. Relación de promedios ponderados de todos los postulantes, con firma y sello del Director Académico de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO.
4. Relación de estudiantes preasignados con indicación de la unidad receptora y los expedientes de los postulantes ordenados, de manera descendente, por promedio ponderado.
5. Relación de postulantes en lista de reserva y sus expedientes.
6. Relación de estudiantes que optaron por no inscribirse.
7. Relación de egresados inscritos y su orden de prelación, con sus respectivos expedientes.
8. Documento donde conste la designación del supervisor o supervisores.
9. Ficha de datos del supervisor o supervisores.

# Artículo 30°.- De la Resolución de asignación de secigristas

El MINJUS emite una Resolución Directoral de asignación oficial, según las plazas cubiertas por los estudiantes en el proceso de inscripción. El plazo máximo para la expedición de dicha resolución es la primera semana de enero del año en que se ejecuta el Programa y será comunicado, por correo electrónico, a las universidades.

**Artículo 31°.- Charla de orientación a secigristas y carta de presentación** Realizada la inscripción del programa anual SECIGRA DERECHO y con la asignación oficial del MINJUS, la Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO convoca a una charla de orientación para todos los secigristas asignados a fin de exponerles los aspectos generales respecto a su presentación ante la unidad receptora, sus derechos, responsabilidades y obligaciones como secigristas y los mecanismos que tienen para efectuar sus consultas, dudas o reclamos en relación al Programa. En dicha charla, se les entrega la carta de presentación, la cual debe contener el nombre completo y código del secigrista, el nombre del supervisor, dirección donde se debe cursar las comunicaciones y la firma y sello del Director Académico.

Si algún estudiante no recoge su carta de presentación, se informará al MINJUS, como máximo, el último día hábil del mes de enero, solicitando se declare su dimisión al Programa.

# TITULO V

**DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SECIGRA DERECHO**

# CAPÍTULO I DE LA LICENCIA

**Artículo 32°.- Licencia**

El secigrista podrá solicitar licencia durante la prestación del SECIGRA DERECHO sólo por razones debidamente justificadas y acreditadas hasta por un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles.

El período de dicha licencia no genera derecho a percibir estipendio y debe ser recuperado durante la ejecución del Programa SECIGRA DERECHO en el que está inscrito, a fin de cumplir con el total de asistencia requerida para la obtención del certificado.

# Artículo 33°.- Requisitos para la licencia

Los requisitos para solicitar licencia son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Director Académico de la Prácticas Preprofesionales y SECIGRA- DERECHO.
2. Precisar la fecha de inicio y finalización del periodo de licencia.
3. La solicitud debe contener el visto bueno (firma y sello) del Responsable de la Unidad Receptora donde esté asignado el secigrista.
4. Adjuntar los documentos pertinentes que acrediten el pedido de licencia.

# Artículo 34°.- Procedimiento

La solicitud de licencia es presentada ante la Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO y será derivada al MINJUS, quien expedirá la Resolución Directoral respectiva, de proceder dicha solicitud.

# CAPITULO II DE LA PERMUTA

**Artículo 35°.- Permuta de asignación**

Concluido el primer periodo del Programa, el secigrista que quiere modificar su asignación, cambiando de unidad receptora, puede solicitarla a través de una permuta con otro secigrista de una unidad receptora diferente. Pedido que se debe sustentar en razones justificadas. Los requisitos para solicitar la permuta son los siguientes:

* 1. Solicitud, de cada secigrista, dirigida al Director Académico de Prácticas Preprofesionales, indicando los motivos justificados para la permuta y los datos del secigrista permutante.
  2. Contar con la aprobación expresa del responsable de la unidad receptora a la que fue asignado.
  3. Contar con la aprobación expresa del responsable de la unidad receptora a la que solicita ser asignado.
  4. Presentar constancia emitida por su unidad receptora de asistencia completa por el primer periodo del Programa.
  5. Anexar copia del informe parcial del secigrista.

La oficina académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO presenta la solicitud al MINJUS como máximo hasta la tercera semana del mes de julio. El cambio rige a partir del segundo periodo del Programa y el MINJUS emite una resolución que aprueba la permuta y lo comunica a la universidad.

# CAPITULO III

**DE LA DIMISIÓN Y RETIRO**

# Artículo 36°.- De la dimisión al servicio

Se considera que dimiten de prestar el servicio los siguientes secigristas:

1. Aquellos que habiendo obtenido vacante no recogen su carta de presentación, dentro de los cinco días de iniciado el Programa.
2. Los que, sin presentar justificación escrita a su unidad receptora, no se presentan a iniciar el servicio dentro de los diez días hábiles de iniciado el Programa.
3. Aquellos que habiéndose presentado a iniciar el programa, dejan de asistir injustificadamente en el lapso de diez días de iniciado el Programa.

El MINJUS, en la primera semana de febrero, emite la Resolución Directoral dejando sin efecto la asignación de los secigristas que han dimitido del servicio, excluyéndolos del Programa. El porcentaje de alumnos que dimitan a la prestación del SECIGRA, se descontará del cuadro de vacantes que se otorgue, a la Facultad, en los años siguientes.

# Artículo 37°.- Retiro del Programa SECIGRA DERECHO

Sólo por razones, expresamente señaladas, justificadas y acreditadas, el secigrista puede solicitar el retiro del Programa SECIGRA DERECHO en cualquier momento del año.

No es causal de retiro la realización de otras prácticas preprofesionales.

El secigrista debe comunicar, por escrito, al responsable de la unidad receptora su intención de retirarse; quien en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación debe informar al MINJUS de cualquier aspecto vinculado al secigrista que pueda verse afectado con la emisión de la resolución respectiva. De no presentarse comunicación se presume que no hay inconveniente para el retiro.

# Artículo 38°.- Requisitos para solicitar el Retiro

Los requisitos para solicitar el retiro, además de los contemplados en el artículo anterior, son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Director Académico de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA – DERECHO, la cual debe contener los motivos exactos del retiro.
2. Documentación pertinente que sustente el motivo invocado del retiro.
3. Indicación de la fecha hasta que prestó el servicio.
4. Cargo de la carta presentada, por el secigrista, al responsable de la unidad receptora haciéndole de conocimiento su intención de retirarse del Programa y de no adeudo de documentación y bienes de la institución.
5. Recibo original de pago por concepto de retiro del Programa SECIGRA DERECHO, de acuerdo a lo indicado por el TUPA del MINJUS.

# Artículo 39°.- Procedimiento

El secigrista presenta su solicitud ante la Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA – DERECHO, quien con su aval expreso, lo deriva al MINJUS, anexando los requisitos previstos en los artículos precedentes.

De proceder la solicitud de retiro, el MINJUS expide la Resolución Directoral, la cual es comunicada a la universidad, quien deberá comunicarlo al estudiante a fin que lo informe a la Secretaría Académica.

# Artículo 40°.- Sanciones

En caso de dimisión o de no aprobarse el retiro, la Oficina Académica de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA DERECHO informará a la Secretaría Académica a fin que se inicie proceso disciplinario al estudiante por afectación a la imagen de la universidad y se tome en cuenta, al momento de realizar los trámites para la obtención del título de abogado, según el artículo 54° del Reglamento de la Facultad de Derecho. Asimismo, aquellos secigristas que dimitan o no se les apruebe el retiro no podrán inscribirse en los programas SECIGRA DERECHO de años posteriores.

# TITULO VI

**DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION, BONO Y DISTINCIONES**

# Artículo 41°.- Certificado de SECIGRA DERECHO

El MINJUS expide el certificado de SECIGRA DERECHO correspondiente, cuando el secigrista cuente con el registro total de asistencia al Programa, se cumpla con registrar el informe parcial e informe final emitidos por el representante de la Unidad Receptora y se registre el informe personal, elaborado por el secigrista.

El certificado se expide en un único ejemplar.

La Unidad Receptora y la Facultad de Derecho están impedidas de otorgar constancia, certificado o similares que acrediten la presentación parcial o total del SECIGRA DERECHO.

# Artículo 42°.- Bono de reconocimiento

Es el reconocimiento como tiempo de servicio prestado al Estado. Sólo el cumplimiento del año completo del Programa otorga este bono, para lo cual el MINJUS expide un certificado o constancia.

Su acumulación como tiempo de servicios requiere que no se haya prestado, simultáneamente, con otro servicio al Estado.

# Artículo 43°.- Constancias

El MINJUS, a solicitud del interesado, puede expedir constancias sobre los siguientes aspectos:

* 1. Constancia sobre el cumplimiento total del SECIGRA DERECHO. Tiene los mismos datos y valor que el certificado, constituye un duplicado del mismo.
  2. Constancia de asistencia y prestación parcial, para los casos de retiro, siendo necesario para su procedencia, que previamente se haya emitido la resolución directoral aprobatoria del retiro y se consignen los motivos del retiro. Esta constancia no tiene valor para acreditar las prácticas preprofesionales para la obtención del título de abogado ni para la obtención del bono de reconocimiento.

# Artículo 44°.- Distinción por el servicio prestado

El servicio prestado con diligencia, puntualidad y eficiencia puede ser distinguido por la Dirección, la universidad o la unidad receptora, mediante beca, mención pública y otros estímulos.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

**Primera.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos en Derecho (Ley N° 26113 modificada por la Ley N° 27687 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS). Asimismo, se aplicará supletoriamente lo regulado en el Reglamento de la Facultad de Derecho y lo establecido en las normas de la Universidad para los estudiantes.